

una subvención de quince millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Bazo (Granada), como ampliación de las subvenciones de veinte de noviembre de 1990 y de 18 de diciembre de 1991, destinada a la construcción de un parque de bomberos en la citada población.

Dado la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Se amplió o quince millones quinientas mil pesetas las subvenciones concedidas por Ordenes de 20 de noviembre de 1990 y de 18 de diciembre de 1991, al Excmo. Ayuntamiento de Bazo (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los art. 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 3°. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación.

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la aportación de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a Soderín, SA.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 76 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a que opere a SODERIN S.A. (Sociedad para el Desarrollo Económico de la Rinconada S.A.) unos terrenos de sus bienes de propios, como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 1990 y 4 de junio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno al sitio conocido por «El Egido», en el término municipal de La Rinconada.

Tiene una superficie de dieciséis mil cincuenta y tres metros cuadrados.

Linda:

Norte: con terrenos del Instituto Nacional de Colonización.

Sur: con la acequia principal 27.M.

Este: con el caño de La Zarcilla.

Oeste: con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Esta finca se forma por segregación de la finca n° 1569, al folio 79 del tomo 38, libro 38 de La Rinconada.

Parcela de terreno al sitio de «El Egido» en el término de La Rinconada, con una superficie de diecinueve mil noventa y cinco metros cuadrados.

Linda:

Norte: con terrenos del Instituto Nacional de Colonización.

Este: con estos terrenos, camino público y con tierras de D. José Sánchez Fernández.

Sur: con acequia principal 27.M y resta de la finca de la que se segrega.

Esta finca se forma por segregación de la registral n° 1.560, al folio 82 del tomo 38, libro 38 de La Rinconada.

Ambas fincas están valorados conjuntamente en la cantidad de 71.650.000 ptas. Dado que existe diferencia entre la valoración que realiza el técnico municipal y la que realiza el técnico independiente designada por el Registrador Mercantil, lo Dirección General de Administración Local y Justicia estimó necesario que dichos valoraciones fueran coincidentes, por lo que habiendo solicitado informe al Registro Mercantil como al Gabinete Jurídico de Presidencia, han informado ambos que dicha diferencia no tiene por qué incidir en modo alguno en la configuración e inscripción de la sociedad, de conformidad con la legislación mercantil, si bien apunta el Gabinete Jurídico en su informe, «que la infravaloración del bien por el Ayuntamiento podría representar la ilegalidad del acuerdo de la Carparación, aunque esa conclusión no puede deducirse directamente de la peritación mercantil», circunstancia que queda, por lo tanto, bajo la responsabilidad de la propia Corporación.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar del Ayuntamiento de Ibro (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de veintiocho viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción.

Mediante Orden del Consejero de Gobernación de 10 de abril de 1990, publicada en el BOJA núm. 33, se prestó conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén) a nuestra Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de veintiocho viviendas de promoción pública, en régimen de autoconstrucción.

No obstante, el acuerdo plenario de cesión gratuita de fecha 5 de diciembre de 1988, adolecía de un error aritmético consistente en que se cedían dos franjas de terreno, una de 1.877 m<sup>2</sup> y otra de 360 m<sup>2</sup>, que hacían un total de 2.237 m<sup>2</sup> y no los 2.337 m<sup>2</sup> que son los que figuran tanto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento como en la mencionada Orden.

Con posterioridad, la Consejería de Obras Públicas y Transportes cambió la programación y en lugar de veintiocho viviendas, fue aprobada la construcción de veintiocho, con lo cual los metros cuadrados necesarios pasaban de 2.237 a 2.328.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990, acordó rectificar, en base al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de cesión gratuita de fecha 5 de diciembre de 1988 y ceder a la Comunidad Autónoma de Andalucía 91 m<sup>2</sup> más, lo que hace un total de 2.328 m<sup>2</sup>.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 10 de abril de 1989.

Segundo. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990, publicado en

el BOP nº 8 de 11 de enero de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.328 m<sup>2</sup> distribuidos en dos franjas de terreno a ambos lados de la C/ Málaga.

La primera franja linda por su espalda con la fábrica de aceites y tiene una superficie de 1.816 m<sup>2</sup> distribuidos en 22 parcelas.

La segunda se encuentra frente a la anterior, por lo que la fachada de los solares da a la misma calle y tiene una superficie de 512 m<sup>2</sup> distribuidos en 6 parcelas.

Inscripción registral de la finca matriz de la que se segregará: Registro de la Propiedad de Baeza (Jaén), tomo 1078, Libro 155, folio 214, finca número 11.039.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se autoriza la aportación de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), a Soderin, SA.*

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a que aporte a Soderin S.A. (Sociedad para el Desarrollo Económico de la Rinconada S.A.) unos terrenos de sus bienes de propios, como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, para cubrir la ampliación del capital social representado en 15.532 acciones nominativas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de la finca «Hoz del Monte» de propiedad municipal, cuyos linderos son:

Noroeste: con la acequia 27 M. y su zona en una longitud de 372'92 metros.

Noreste: con la acequia 27 M. y su zona en una longitud de 395'46 metros.

Sureste: con terrenos propiedad de Renfe, en una longitud de 687'143 metros.

Oeste: con calles de nueva apertura y zona deportiva en una longitud de 775 metros.

Sur: con la calle carretera Bética y calle San Juan, en una longitud de 180'94 metros.

La superficie total de los terrenos es de 246.365 m<sup>2</sup>.

La valoración es de 388.271.240 ptas.

Sevilla, 17 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de veintiocho viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere

competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1991, previa información pública y cuya descripción es la siguiente.

Solar correspondiente a la manzana N del Plan Parcial PP-2 de La Puebla de Cazalla. Linderos:

Frente: Prolongación calle Piyaya.

Derecha: entrando con Prolongación calle Calderón de la Barca.

Izquierda: Prolongación calle Tirso de Molina.

Fondo: Parcela S.

La superficie es de 3.178'50 m<sup>2</sup>.

Inscripción registral: inscrito en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, Fincas número 9.769, folio 37 del tomo 1.398, libro 241. Procede de la finca registral 9.171.

Sevilla, 17 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de marzo de 1992, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción o personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo.*

Mediante el Decreto 1/1992, de 14 de enero, se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario de determinados puestos de trabajo habiéndose previsto en el mismo la autorización al Consejero de Gobernación para su desarrollo, aún si éste requiriera modificaciones particulares de la Relación de Puestos de Trabajo, en orden a los objetivos que lo inspiran y en consecuencia con el contenido del mismo.

En virtud de esta facultad, recogida en la Disposición Final primera del Decreto 1/1992 de 14 de enero, citado.

## DISPONGO

### Artículo Primero:

1. El complemento de puesto correspondiente a Director, de los centros de protección de menores relacionados en el anexo I, modificados en su adscripción a personal laboral, queda establecido en 1.048 miles de pesetas anuales por los conceptos de responsabilidad (R), especial dificultad técnica (F) e incompatibilidad (I).

2. El complemento de puesto correspondiente a Subdirector, de los centros de protección de menores relacionados en el anexo I, modificados en su adscripción a personal laboral, queda establecido en 345 miles de pesetas anuales por los conceptos de responsabilidad (R), especial dificultad técnica (F) e incompatibilidad (I).

Artículo Segundo: Se suprime del anexo I, el puesto de Director de la Residencia de Estudios Séneca de Córdoba, que se transforma en laboral con las características siguientes: Grupo A (I); Complemento de Categoría: 01 (II); Mod. Acceso: Según convenio; C. Puesto (R,F,I, PTSM): X X X 666; Experiencia: 2; Otros Requisitos: Plaza a extinguir en Grupo A (II).

Artículo Tercero: Se incluye en el anexo II el puesto 630215 Director adscrito a la Gerencia Provincial de Córdoba, y correspondiente al Centro de Día Tercera Edad de la localidad de Almodóvar del Río.

Artículo Cuarto: Se incluyen entre las características definitorias de los puestos de Operador Comunicaciones descritas en el anexo I, las de jornada a turno y jornada festivos.

### Artículo Quinto:

1. El número de puestos que se modifican, del código 764710 Ayud. Tco. Laboratorio del Laboratorio Control de Calidad adscrito a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de